

técnico, político y económico hasta 1939. Tendencias actuales. Las áreas marginadas.

2. Centros de impartición de energía eléctrica de la cuenca: Emplazamiento y descripción de las distintas centrales y áreas de suministro. Relaciones de las Compañías suministradoras con la Administración en general con la Confederación Hidrográfica del Guadiana en particular. Las necesidades del Organismo. El canon de beneficio.

3. Redes de energía eléctrica; principales líneas de media, alta y muy alta tensión. Problemas de instalación planteados en la cuenca del Guadiana en relación con su topografía y climatología. Las protecciones especiales.

4. El consumo de energía eléctrica en la cuenca del Guadiana. Las necesidades industrial y doméstica. Particular alusión a los consumos actuales de la Confederación y sus previsiones a corto, medio y largo plazo.

5. Los elementos mecánicos de las instalaciones industriales controlados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana: Enumeración, emplazamiento y características principales.

6. Elementos electromecánicos de las instalaciones industriales controlados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana: Enumeración, emplazamiento y características principales. Particular alusión a las estaciones de bombeo de pequeña, media y gran potencia. El futuro previsible.

7. Estaciones depuradoras de la cuenca. Areas afectadas y descripción general de sus instalaciones. Sistemas de depuración empleados en función de su finalidad. El papel de la Confederación en el presente y futuro de la contaminación de las aguas.

8. El control de caudales en la cuenca del Guadiana: Finalidad, evolución histórica y sistemas tradicionales. Las tendencias actuales y los medios de aforo empleados. La recepción de datos y las curvas de gasto. Gestión de la Confederación hasta el Decreto de 13 de agosto de 1966 y relaciones de ésta con otros Organismos, Enumeración y características principales de las estaciones de aforo de la cuenca. El Servicio de Meteorología.

9. Creación, conservación y mantenimiento de las instalaciones industriales controladas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana: Sistemas empleados; recursos técnicos y económicos y su incidencia en la economía general del Organismo. Los proyectos del Estado y los presupuestos de bienes propios. La provisión de fondos.

10. El funcionamiento de la Sección de Aplicaciones Industriales en la Confederación Hidrográfica del Guadiana; estructura orgánica, armonograma funcional y zonas de influencia. Los Servicios auxiliares y anexionados. El personal de la Sección. El futuro previsible.

8416

*RESOLUCIÓN de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Ingeniero Superior vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Ingeniero Superior, con coeficiente 5,0, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera. Previa la aprobación por la Presidencia del Gobierno, según se determina en el artículo 6.º, 2, d), de dicho Estatuto, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local y Autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos

Autónomos y lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Tener contrato de colaboración vigente en el Organismo en la misma o similar categoría a las que se convocan.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su instancia al modelo de solicitud normalizado que se inserta en el anexo 1, que fué aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), que deberán presentar por duplicado, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Mayor, 1, Cartagena (Murcia).
- El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Mancomunidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- El derecho de examen será de 750 pesetas. Cuando el pago de dicho derecho se realice por giro postal los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Caja-Pagaduría de esta Mancomunidad se consignará el número del recibo correspondiente.
- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

##### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión del respectivo documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días.

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno; un representante designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con destino en el Organismo; un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos destinado en un Organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas con sede en Cartagena, y el Secretario general del Organismo, que actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Asimismo se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. El Tribunal, durante la oposición, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria por mayoría de votos.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE LA OPOSICION

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial de Estado».

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquéllos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará y publicará en el «Boletín Oficial de Estado» la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo, como asimismo el comienzo de las pruebas, al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

### 7.1. Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

a) Del «Ejercicio A. Temario técnico», que figura en el anexo II, el Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá dos temas. Cada opositor desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno de dichos temas. Se puntuará entre cero y diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos.

b) Del «Ejercicio B. Temario administrativo», que figura en el anexo II, el Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá dos temas. Cada opositor desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno de dichos temas. Se puntuará entre cero y diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos.

c) Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal sobre materia de la especialidad profesional convocada. Se puntuará entre cero y diez puntos. Para estimarlo superado el opositor deberá obtener en él un mínimo de cinco puntos.

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores. Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al tiempo que se anuncie la celebración del ejercicio siguiente.

### 7.2. Concurso.

En la fase de concurso se valorará exclusivamente el haber prestado servicios a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, como contratado o interino en la misma categoría que se convoca, ininterrumpidamente desde la fecha anterior al 4 de septiembre de 1969 hasta la fecha de finalización del presente procedimiento de selección. A los opositores que cumplan el requisito anterior se les otorgará dos puntos por año de servicio prestado.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de oposición y concurso.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará los nombres de los aprobados a la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para que ésta elabore propuesta de nombramiento. Asimismo, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, remitirá el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguiente:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 10.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizaron, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados que pudieran estar comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la aprobación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de las instancias referidas en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran mayor calificación.

## 10. NOMBRAMIENTO

10.1. Por la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMAS FINALES

12.1. En cuanto no esté previsto en la presente convocatoria regirá por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cartagena, 8 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, A. Nieto.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA														
Fórmula de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada				
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira												
		2. Fecha de la orden de la convocatoria												
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <span style="float: right;">Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</span>														
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre								
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia								
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia								
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre								
19. Caso de ser funcionario público, indicar:														
19.1 Denominación del cuerpo o plaza									19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual			
Reservado para codificación														
<b>II. FORMACION</b>														
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad					
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales				
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico					
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados					
24.1 Denominación del cuerpo o plaza														
Reservado para codificación														
<b>III. EXPERIENCIA</b>														
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual, o contratado														
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición				
26. Trabajo en la empresa privada														
Reservado para codificación														

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....			
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....			

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 197—  
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

## ANEXO II-

## Ejercicio A.—Temario técnico

1. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos de una cuenca. Usos consuntivos y no consuntivos. Usos coordinables o incompatibles. Orden preferente de usos. Balance hidráulico. Evaluación de recursos existentes y utilizables superficiales y subterráneos. Limitaciones concernientes a la garantía de disponibilidad y calidad del agua. Inventario y previsión de necesidades.
2. Hidrología. Ciclo hidrológico. Magnitudes hidrológicas. Mediciones hidrológicas. Técnicas de aforo de las corrientes superficiales. Redes de estaciones hidrológicas. Organización de las redes meteorológicas y de aforos en España. Tratamiento de las mediciones directas. Publicaciones de datos de ámbito nacional. Series históricas. Correlaciones hidrológicas.
3. Regulación. Teorías estadísticas de la regulación de corrientes superficiales. Función de distribución de aportaciones. Garantía de la regulación. Modelos matemáticos de regulación. Evaluación de avenidas. Modelos matemáticos para cálculo de niveles de avenida. Aplicación de ordenadores.
4. Hidrogeología. Hidráulica de las aguas subterráneas. Técnicas de investigación hidrogeológica (inventario de puntos de agua geofísica, aforo de pozos, trazadores, geohidroquímica). Modelos matemáticos y analógicos. Hidrogeología en zonas cársticas. Explotación de acuíferos, efecto regulador y recargue.
5. Estudio de las necesidades de agua para abastecimiento a poblaciones. Estimación de la población. Estimación de la dotación. Evaluación y previsión de necesidades. Incidencia de las normas vigentes en el proyecto y construcción de las obras de captación, conducción, depósitos y red de distribución. Pliego general de condiciones facultativas de tubería para abastecimiento de aguas. Tratamiento de las aguas potables. Correcciones físicas. Decantación y práctica de la coagulación y floculación. Filtración. Clases y disposición de filtros. Eficacia de la filtración en cuanto a depuración biológica. Esterilización por cloro y sus derivados. Práctica de la esterilización. Ozonación y otros sistemas depuradores.
6. Usos del agua en abastecimiento industrial. Principales sectores industriales usuarios de agua. Evaluación de necesidades de agua industrial (valores estadísticos por sectores). Agua de refrigeración. Problemas de contaminación en relación con los afluentes industriales. Reutilización de afluentes industriales.
7. Presas. Tipos de presas. Elección de tipo de presa. Limitaciones impuestas por la forma de la cerrada, por el cimiento y otras circunstancias. Solicitaciones. Métodos de cálculo de estabilidad. Aliviaderos. Otros órganos de la presa. Evolución y tendencias en materia de presas. La Asociación Internacional de Grandes Presas. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de presas. Auscultación de presas. La Sección de Vigilancia de Presas. La Comisión de Normas de Grandes Presas. La Instrucción de Grandes Presas.
8. Canales. Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento de la caja del canal, capacidad y resguardo. Tipos de revestimiento. Juntas en revestimiento de hormigón. Canales en terrenos yesíferos. Drenaje del canal. Obras singulares en el canal. Compuertas. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de canales. Maquinaria para refino de taludes y hormigonado de revestimiento. Explotación y conservación.
9. Conducciones en carga. Pérdida de carga en tuberías, evolución y tendencias de los procedimientos de cálculo. Pérdidas de carga en codos y cambios de sección. Solicitaciones en tuberías. Cálculo resistente en tuberías forzadas metálicas. Tratamientos superficiales de tuberías forzadas metálicas. Técnicas de inspección de soldadura. Tuberías prefabricadas de hormigón armado y pretensado. Tipos de juntas. Normas. Formación de hielo en tuberías. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de conducciones en carga y túneles hidráulicos.
10. Las obras públicas en la planificación general. Infraestructuras de acompañamiento e infraestructuras de impulsión. Las obras públicas como inversión autónoma. El efecto acelerador. Inflación y obras públicas. El efecto multiplicador.
11. La financiación de las obras públicas: Los recursos presupuestarios generales. Las Cajas especiales y los recursos autónomos. Las contribuciones especiales. La financiación mediante deuda. Los créditos exteriores. La financiación privada. La financiación mixta.
12. La evaluación económica de proyecto de inversión pública: La asignación de valores y los efectos indirectos. Criterios sociales de evaluación. Criterios mixtos y criterios parciales. El análisis beneficios-costes. La evaluación de proyectos: Etapas metodológicas. Viabilidades técnica, económica y financiera.
13. Explotación de las obras de abastecimiento. Consorcios y Mancomunidades. Tarifas y amortización. Auxilios del Estado a las obras de abastecimiento y saneamiento.

## Ejercicio B.—Temario administrativo

1. La organización administrativa: Sus principios. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía. La competencia. La Administración Central y Territorial. Centralización, descentralización y autonomía.
2. Leyes Fundamentales: Enumeración y principios básicos

que contiene. Examen especial de la Ley Orgánica del Estado y referencias a las Leyes dictadas en su desarrollo.

3. La Jefatura del Estado. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. La Presidencia del Gobierno. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales.

4. Personalidad jurídica del Estado. Personas jurídicas públicas.—El administrado. Potestades administrativas. Potestad correctiva y disciplinaria. Policía administrativa.

5. El Ministerio de Obras Públicas. Organización actual. Administración Central. Organos consultivos y asesores. Delegaciones Provinciales. Entidades estatales autónomas. La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura orgánica y funciones. Las Comisarias de Aguas. Los Servicios Hidráulicos.

6. La Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Estructura orgánica. Constitución del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. Organización actual y funciones.

7. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas. Creación de los Organismos autónomos. Régimen jurídico. Extinción. Clasificación. Estatutos del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

8. Presupuesto de los Organismos autónomos. Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuesto. Procedimiento de aprobación. Fuentes de ingresos. Tasas y exacciones parafiscales. Concepto de gastos. Ejecución de inversiones por los Organismos autónomos. Contracción del crédito. Autorización del gasto. Fiscalización del gasto. Forma de efectuar los pagos.

9. Ley de Contratos del Estado. Reglamento General de Contratación. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.

10. La expropiación forzosa: Concepto, sujetos activo y pasivo. Necesidad de la ocupación. Objeto. Procedimientos generales y especiales. Recursos.

11. El procedimiento administrativo. Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa; iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales.

12. El dominio público. Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado: Concepto y régimen, afectaciones, mutaciones, concesiones y autorizaciones.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8417

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia contemporánea Universal y de España» (interfacultativa entre las de Ciencias de la Información y Filosofía y Letras) de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Vacante la cátedra de «Historia contemporánea Universal y de España» (interfacultativa entre las de Ciencias de la Información y Filosofía y Letras) en la Universidad Autónoma de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en el concurso será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.